

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Parajes "Huertas Dos Torres", "Valdabares", "El Castillejo", "Sierra Vana" y "Arroyo del Cuervo", en el término municipal de El Viso (Córdoba)

p. 4532

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria de Concurso Oposición libre, para cubrir 1 plaza de Técnico/a de Administración General (para desempeñar puestos en los sectores de urbanismo y administración general) de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, nombramiento Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio

p. 4532

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público las Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2021, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 10 de junio de 2021

p. 4538

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la XXIX Convocatoria del Premio de Poesía "Ciudad de Córdoba Ricardo Molina"

p. 4539

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Acuerdo del Ayuntamiento de La Guijarrosa por el que se aprueban las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación a Asociaciones sin ánimo de lucro

p. 4539

Ayuntamiento de Lucena

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio, del proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Práctico en Topografía, mediante concurso-oposición libre

p. 4541

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Pymes y Autónomos en relación al Programa de Eliminación de Barreras Arquitectónicas

p. 4541

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en don Antonio Javier Casado Morente, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras Públicas, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales, para la firma del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro, para el desarrollo del Proyecto "Descenso Urbano DH 2021" en las dependencias de la Diputación de Córdoba

p. 4545

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la constitución de una Bolsa de aspirantes, con objeto de Contratación Laboral Temporal, en el puesto de de Cuidadores/as en la Escuela Infantil "Los Pequeñines" de esta localidad, mediante el sistema de concurso

p. 4545

Ayuntamiento de Monturque

Decreto nº 2021/320 del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se acuerda la "Creación de la Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus miembros"

p. 4545

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se hace público el nombramiento de don Pedro Cuadrado Mora co-

mo Funcionario de Carrera, en Clase de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales

p. 4545

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se hace público la corrección de error de las Bases y Convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021

p. 4546

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se somete a información pública el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Participación Activa de Mayores de esta localidad

p. 4546

VIII. OTRAS ENTIDADES

Agencia Provincial de la Energía. Córdoba

Resolución del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba por la que se hace público la Convocatoria de Subvenciones, a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigida al Sector Empresarial de la Provincia de Córdoba 2021, para Proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO2

p. 4546

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) de Córdoba por el que se publican las Bases de la Convocatoria pública, para la cobertura de una plaza de Técnico de Tratamiento de Residuos Urbanos, para el Complejo Medioambiental de Montalbán, personal laboral fijo sujeto a Convenio Colectivo

p. 4548

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.018/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma, ampliación y sustitución de línea de media tensión denominada "La Longuera", acometiendo a los CC. TT.: Zacarias, Sierra Vana y uno de nueva creación de 50 kVA, en el término municipal de El Viso (Córdoba).

Expte. AT 23/77

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Los Pelayos SA, con domicilio social en Calle Carmen 1, de El Viso (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Hueras Dos Torres", "Valdabares", "El Castillejo", "Sierra Vana" y "Arroyo del Cuervo", en el término municipal de El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales de la instalación: Instalación en sustitución de tramo de línea aérea de alta tensión a 15 kV, de 1.741 m de longitud con conductor AL-1/8 ST1A y tres nuevos centros de transformación tipo intemperie, dos en sustitución de los existentes, uno denominado "Zacarias", otro denominado "Sierra Vana" y un nuevo centro de transformación de 50 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el petitionerio, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 22 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.026/2021

Mediante resolución de fecha 22 de julio de 2021, insertada en

el correspondiente libro con el número 2021/6692, he dictado lo que sigue:

"El 2 de enero de 2019, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir cinco plazas de Técnico/a de Administración General (para desempeñar puestos de trabajo de los Sectores de Urbanismo y Administración General) al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015. Las Bases de dicha convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 147, de 1 de agosto de 2018, extracto en BOJA nº 185, de 24 de septiembre de 2018, y la convocatoria en BOE nº 289, de 30 de noviembre de 2018.

El 22 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial acordó elevar a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno, de 16 de junio de 2020, por el que se desiste y se dejan sin efecto varias plazas, entre ellas las plazas nº 867, 868, 869 y 870 de la citada convocatoria. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 192, de 6 de octubre de 2020, ofreciendo a los aspirantes que así lo solicitaran, la posibilidad de desistir del procedimiento y la devolución de las tasas satisfechas, continuando el proceso selectivo para cubrir 1 plaza (866) de Técnico/a de Administración General (para desempeñar puestos de trabajo de los Sectores de Urbanismo y Administración General).

Considerando lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la norma anterior y relacionados con la Base 5ª de la citada convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todos ellos empleados/as públicos/as de esta Diputación:

-Presidente:

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita, Arquitecto. Jefe de Servicio de Patrimonio.

1º Suplente: Don José Díaz López, Arquitecto. Jefe Servicio Arquitectura y Urbanismo.

2º Suplente: Don Ricardo Muñoz Molina, Arquitecto SAU.

-Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Doña Mª del Mar Alegre Teno. Técnica Administración General. Adjunta Jefatura Servicio Planificación Obras y Servicios Municipales.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado, Secretaria Interventora.

-Vocales:

Vocal 1.

Titular Doña Carmen Cano López, Técnica Administración General. Jefatura Sección Control Interno.

Suplente: Doña Teresa Eugenia del Río Nieto. Técnica de Administración General. Jefatura Sección Control Interno.

Vocal 2.

Titular: Doña Isabel Montero Pérez-Barquero. Arquitecta. Ad-

Junta Jefatura Servicio Arquitectura y Urbanismo.

Suplente: Doña Carmen Luque Fernández, Técnica de Administración General, Jefa Servicio Administración Bienestar Social.

Vocal 3.

Titular: Don Antonio L. Amaro López. Jefe Servicio Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

Suplente: Don José Carlos Rodríguez Diz. Letrado.

Vocal 4.

Titular: Don Francisco López Redondo. Arquitecto. Asesor Técnico Supervisión Proyectos.

Suplente: Don Luis Dugo Liébana. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Jefe Servicio Carreteras.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas aspirantes admitidas para el próximo día 25 de septiembre de 2021, a las 12 horas, en el Salón de Actos de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en

Plaza de Colón s/n, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE número 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo y Protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de julio de 2021. El Presidente. P.D. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO

Página 1 de 4

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	F01/18 - 1 PLAZA T.A.G. (URBANISMO) (ANEXO 1)		
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Tecnico/a Admon General	Grupo A1	
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
AGUILAR VERA, ASCENSION VICTORIA
ALBENDIN ROMERO, MARIA DEL CARMEN
ALCAIDE TEJEDOR, ALBERTO JESUS
ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS
ARANDA RIVERA, BERNABE
ARTEAGA VALVERDE, MONICA RAQUEL
BAJO PRADOS, MARIA EUGENIA
BLANCO LUQUE, FERNANDO
CALDERON CABALLERO, MARIA JOSE
CALIZ SERRANO, MIGUEL ANGEL
CARRERO LANCHAS, SARAY
DE PRADO AMIAN, MARIA DEL PILAR
DELGADO GAONA, MARIA DEL PILAR
DELGADO VAZQUEZ, MIGUEL
DUEÑAS SALCEDO, GERARDO OMAR
FERNANDEZ RUIZ, SONIA
GOMEZ LOPEZ, MIGUEL SEBASTIAN
GOMEZ-LUENGO CARRERAS, MARIA FATIMA
GONZALEZ FERNANDEZ, MIGUEL
GORDO CANO, DIANA
GUZMAN PLAZUELO, AGUSTIN
HERRERA LUQUE, JUAN FRANCISCO
HERRERO UÑA, MARIA DOLORES
JIMENEZ RUIZ, MARIA JOSE
MARTINEZ NAVARRO, ELVIRA
MORENO GOMEZ, MAGDALENA
MORENO LEON, DAVID MANUEL
MUÑOZ LEON, JUAN ALBERTO
ORTEGA CARRERA, MARIA TERESA
OTEROS RUIZ, MARIA JOSE
PARRON PARRA, JAVIER
PEDRAZA LUNA, ALBA MARIA
PEREZ CABRERA, ALEJANDRA MARIA
ROBLES PALMA, ISABEL MARIA
RODRIGUEZ JIMENEZ, INAKI
RUBIANO MONTANO, JESUS OSCAR
SAINZ CAPELLAN, SONIA
SANCHEZ ROMERO, FERNANDO ANTONIO
SANCHEZ ROMERO, JOSE LUIS
SANCHEZ ROSAURO, FRANCISCA
SANCHEZ SANCHEZ, MANUEL
SANTAOLALLA GALAN, TERESA MARIA
VALERO CABRERO, MARTA
VALERO PEREZ, MARIA INMACULADA
VALVERDE ABRIL, MARIA MERCEDES
VERA CANOVAS, ANGELA

ANEXO

Página 2 de 4

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	F01/18 - 1 PLAZA T.A.G. (URBANISMO) (ANEXO 1)		
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Tecnico/a Admon General	Grupo A1	
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	Total admitidas/os
	46

ANEXO

Página 3 de 4

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	F01/18 - 1 PLAZA T.A.G. (URBANISMO) (ANEXO 1)		
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas	1
Categoría	Tecnico/a Admon General	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A1

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
AGUILERA KESMARKY, ISTVAN	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
ALONSO PEREZ DE SILES, MARIA DEL CARMEN	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO PRESENTA SOLICITUD FIRMADA
BALLESTEROS GARCIA, ANA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
DIAZ MACIAS, MANUEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2018, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
GODOY JURADO, ROCIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2018, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
LAUREIRO JIMENEZ, FRANCISCO MANUEL	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2018, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA SOLICITUD SIN FIRMAR
LEDESMA GARROTE, ANTONIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2018, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
MADUENO DIAZ, MARIA ROSA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
MARTIN GARCIA, MARIA ROCIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
MEDINA MARTIN, SARA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
MOLINA OREA, ALVARO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
MUNOZ QUINTERO, MARIA JESUS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2018, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
ORTIZ JURADO, ANTONIO JESUS	SOLICITUD SIN FIRMAR
PAVON POZO, JAVIER	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2018, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
RIVAS MEDINA, MARIA NOEMI	NO JUSTIFICA ADECUADAMENTE LA TITULACIÓN
SOSA LOZANO, PEDRO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
URBANO MORENO, ANA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2018, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA

ANEXO

Página 4 de 4

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	F01/18 - 1 PLAZA T.A.G. (URBANISMO) (ANEXO 1)		
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Tecnico/a Admon General	Grupo A1	
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
YUBERO REY, DAVID MIGUEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
Total excluidas/os	
18	

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.976/2021

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2021, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2021.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 24 de junio y 14 de julio, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo nº 149/21

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 31.500,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F50 1710 61900 0	PARQUES Y JARDINES. INVERSIONES DE REPOSICIÓN	31.500,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

CÓDIGOS	DENOMINACIONES	IMPORTE
Z A50 1330 21300 0	MOVILIDAD. CONSERVACIÓN SEMÁFOROS	47.804,64
Z A50 1330 22799 0	MOVILIDAD. OTROS TRAB. DE EMP. Y PROFESIONALES	16.493,40
Z B70 4911 20200 0	O.E.A. TVM. ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONS	252,08
Z B70 4911 20900 0	O.E.A. TVM. CÁNONES	10.287,99
Z C30 4321 22602 0	TURISMO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.050,00
Z C30 4321 22701 0	TURISMO. SEGURIDAD	3.040,06
Z C41 3340 22609 0	CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	25,00
Z C50 3360 22602 0	CASCO HISTÓRICO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000,00
Z E50 3371 22799 0	DPTO. JUVENTUD. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR E	21.900,00
Z E70 9120 23000 0	CCOP. Y SOLID. DIETAS CARGOS ELECTOS	40,00
Z F00 4500 23300 0	INFRAESTRUCTURAS. CURSOS DE FORMACIÓN	280,00
Z F20 3230 21200 0	COLEGIOS. MANT. CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN	12.205,14
Z F20 9200 21201 0	EDIFICIOS. MANT. CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN	48.142,38
Z F30 1650 20300 0	ALUMBRADO PÚBLICO. ALQUILER DE MAQUINARIA	1.641,61
Z F30 1650 22100 0	ALUMBRADO PÚBLICO. CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	5.908,10
Z F30 1650 22799 0	ALUMBRADO PÚBLICO. TRAB. REALIZ. POR EMPRESAS Y	13.198,68
Z F40 9201 22701 0	PARQUE MÓVIL. SEGURIDAD	63.793,89
Z F50 1710 48000 0	PARQUES Y JARDINES. TRANSF. A ENT.D. SIN ÁNIMO DE	198,00
Z H20 9200 16205 0	PERSONAL. SEGURO ACCIDENTES	35.162,65
Z H25 9330 22401 0	GESTIÓN. PATRIMONIO. SEGURO RESPONSABILIDAD CIV	14.652,31
Z H28 9204 22701 0	GESTIÓN Y EQUIPAMIENTO. SEGURIDAD	1.495,72
Z H30 9206 22706 0	RRHH-PERSONAL. EST. INTEG. INFORMÁTICA	2.922,15
Z H40 9201 20600 0	C.P.D. ALQUILER MATERIAL TÉCNICO	33.402,17
Z H40 9201 22002 0	C.P.D. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	9.183,90
Z H40 9201 22200 0	C.P.D. TELÉFONO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.514,78
Z H40 9201 22203 0	C.P.D. COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	4.901,13
Z H40 9201 22706 0	C.P.D. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	133.087,95
		498.583,73

RECURSOS:

H00 870 00 REMANENTE TESORERÍA GENERAL: 498.583,73 €.

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos

Proyecto de Gasto 2021/2/98244/171

TOTAL 31.500,00 €

RECURSOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Z A13 9203 62700 0	PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.	31.500,00 €
	TOTAL	31.500,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones“.

Acuerdo nº 150/21

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 498.583,73 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones“.

Acuerdo nº 151/21

Núm. 2.999/2021

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 64.949,45 € euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z C20 3381 48910 0	PROMOCIÓN. ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN AGRUPACIÓN COFRADÍAS CONVENIO 2020 Proyecto de gasto 2021/3/RTGAC/338	64.949,45 €
	TOTAL	64.949,45 €

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 8700	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	64.949,45 €
	TOTAL	64.949,45 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Acuerdo nº 153/21

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 5.114,21 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

CÓDIGOS	DENOMINACIONES	IMPORTES_413
Z A50 1330 21300 0	MOVILIDAD. CONSERVACIÓN SEMÁFOROS	5.114,21
		5.114,21

RECURSOS:

H00 870 00 REMANENTE TESORERÍA GENERAL: 5.114,21 €.

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 19 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera (Decreto de Delegaciones Núm. 5210/19 de 18 de junio). VºBº Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

XXIX CONVOCATORIA DEL PREMIO DE POESÍA “CIUDAD DE CÓRDOBA. RICARDO MOLINA”.

BDNS (Identif.) 576251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576251>)

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 658/21 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA XXIX CONVOCATORIA DEL PREMIO DE POESÍA “CIUDAD DE CÓRDOBA. RICARDO MOLINA”.

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar al premio cuantos poetas lo deseen, cualquiera que sea su nacionalidad, Quedan expresamente excluidos los autores que hayan obtenido, en ediciones anteriores, este premio. Cada autor sólo podrá presentar un poemario de temática libre.

Segundo. Objeto:

Obras inéditas que no hayan sido premiadas en otros certámenes y se presenten en lengua castellana, con una extensión de setecientos a mil doscientos versos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Reguladoras del XXIX Premio de Poesía Ciudad de Córdoba “Ricardo Molina”.

Cuarto. Cuantía:

La cantidad destinada a este Premio, es de doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z C41 3340 48105 0. CULTURA. PREMIOS CÉRTAMENES Y CONCURSOS, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones.

Quinto. plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de recepción se iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 15 de septiembre de 2021 a las 23:59 h (España peninsular).

Córdoba, 21 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde de Promoción, Cultura y Patrimonio Histórico, Antonia Aguilar Rider.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 2.961/2021

Por Acuerdo de Pleno, celebrado en sesión ordinaria, de fecha 25 de junio de 2021, se han aprobado las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento a Asociaciones sin ánimo de lucro, del tenor literal siguiente:

“BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CAPÍTULO I**Disposiciones generales**

Artículo 1. Estas bases tienen por objeto la fijación del procedimiento general a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que, dentro del ámbito de su competencia, otorgue o establezca, mediante convocatoria pública, del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

Las Bases reguladoras de la Convocatoria tendrán, en todo ca-

so, los siguientes extremos:

- El objeto de la subvención.
- Los requisitos que han de reunirlos beneficiarios y la forma de acreditarlos.
- El plazo de presentación de solicitudes.
- La composición de la Comisión Calificadora, que bajo la presidencia del Alcalde o Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana estará compuesto por cinco vocales pertenecientes y elegidos por el Consejo Local de Participación Ciudadana.

En el caso de no existir este Consejo Local, se asignará el reparto a propuesta de la alcaldía y según consignación presupuestaria en presupuesto vigente.

-El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

Artículo 2. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior serán finalistas, tendrán carácter no devolutivo, voluntario y eventual, se entenderán libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la Ley, en el Reglamento regulador de la actividad de fomento del Ayuntamiento de La Guijarrosa. No generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

CAPÍTULO II

Solicitantes y actividades subvencionables

Artículo 3. Pueden solicitar subvenciones destinadas a la realización de actividades, las personas y entidades siguientes:

-Las Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro y legalmente constituidas, domiciliadas en el término municipal de La Guijarrosa, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades, cuando así esté previsto por norma reglamentaria.

-Las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, conforme a legislación que no estando domiciliadas en el término municipal de La Guijarrosa, realicen actividades de interés municipal o en beneficio del pueblo.

Artículo 4. Es subvencionable cualquier actividad de índole cultural, recreativa, deportiva, juvenil, de enseñanza, sanitaria, ecológica, de servicios sociales o cualquier otra de naturaleza análoga, que complementen o suplan los servicios de competencia municipal regulados por los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, o sean de interés social.

CAPÍTULO III

Procedimiento de solicitud

Artículo 5. La solicitud de subvención se efectuará mediante proyecto anual de actividades individualizada, firmado por el peticionario o, en su caso de las personas jurídicas, por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación, de forma debidamente acreditada, e irá acompañada de la documentación siguiente:

- Certificación del acuerdo por el que se faculta a pedir dicha Subvención.
- Copia de estar inscrita en el registro municipal de Asociaciones.
- Copia del NIF de la asociación.
- Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria a la que transferir la subvención que se conceda.

Las instancias tendrán que expresar en la calidad con que actúa quien la suscribe. Es necesario consignar, también, las actividades para las que se solicita la subvención, el objeto que se pretende, el ámbito de difusión y el lugar donde se realizará, así como su coste la previsión de ingresos que pueda generar.

Artículo 6. En caso de que la instancia o la documentación complementaria fueran incorrectas o incompletas, el servicio responsable requerirá la rectificación o el complemento necesarios.

Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes, el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se podrá proceder a archivar de oficio el expediente, sin ningún trámite ulterior, más que la resolución por la que se le tenga por desistido de su petición.

Artículo 7. El plazo de presentación de las instancias será de un mes contado desde la convocatoria que anualmente realice la Concejalía de Participación Ciudadana o la Alcaldía.

CAPÍTULO IV

Condiciones y principios básicos de aplicación para la concesión de subvenciones

Artículo 8. Las subvenciones se concederán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, con respecto a los siguientes principios generales:

- Tendrán carácter no devolutivo, voluntario y eventual.
- No será exigible ningún aumento o revisión de la subvención, aunque cuando la Administración lo considere procedente, podrá conceder una subvención complementaria.

Artículo 9. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de La Guijarrosa llevará implícita la consideración de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de La Guijarrosa", y el logotipo de la misma con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad.

Artículo 10. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por esta normativa llevará implícita la renuncia, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

CAPÍTULO V

Justificación y pago

Artículo 11. El beneficiario de una subvención tendrá que justificar su aplicación a la finalidad para la cual le fue concedida, mediante la presentación de los documentos que se señalan a continuación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas.
- Facturas por importe de la totalidad del proyecto presentado.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por las actividades

Artículo 12. La subvención otorgada se pagará en un 50% de la misma una vez resuelto el procedimiento de la concesión y el 50% restante una vez justificada la subvención.

Se podrá conceder el 100 % en un único pago si el beneficiario justifica mediante facturas el total de la cantidad concedida previa comunicación de la resolución de alcaldía.

Artículo 13. Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, la Administración concederá un plazo de diez días hábiles para que se enmiende, y si transcurrido éste no se ha enmendado, se archivará las actuaciones, perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.

Artículo 14. En el supuesto de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe del proyecto presentado, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre el importe que sea necesario justificar y el importe bien justificado.

Artículo 15. El Ayuntamiento de La Guijarrosa podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de una sub-

vención, el Ayuntamiento de La Guijarrosa, podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario y acreedor a la Administración.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones recibidas para las actividades solicitadas en cuestión supere su coste de la subvención otorgada por el ayuntamiento, este excedente será de aportación propia de la entidad beneficiaria, sin que en ningún caso pueda ser subvencionado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

Duración del procedimiento y efectos de la falta de resolución expresa

Artículo 16. El plazo para resolver el procedimiento para la concesión de subvenciones será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud es para tomar parte en la convocatoria.

Artículo 17. Transcurrido el plazo de un mes citado sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes formuladas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Excepcionalmente, podrán otorgarse subvenciones a asociaciones en trámite de constitución, a criterio de la Comisión Mixta de Seguimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. Estas bases regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de La Guijarrosa, a 16 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.929/2021

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Con fecha 14/07/2021, esta Alcaldía ha dictado Resolución por la que, entre otras, se disponen las siguientes actuaciones:

<<2º) La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

3º) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Antonio Aguilera Muñoz. Será su suplente doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.

Vocal: Don Ricardo Sánchez Sánchez. Será su suplente doña María Carmen Cabeza López.

Vocal: Doña Teresa Cárdenas Polonio. Será su suplente don José Antonio Ortiz Cruz.

Vocal: Don Juan Antonio Rus Mansilla. Será su suplente don Jaime Fernández Martínez.

Vocal: Don Daniel Botella Ortega. Será su suplente don Antonio Muñoz Pérez.

Secretario: Don Antonio Rodríguez García. Será su suplente doña Virginia Cubero Arrebola.

.../...

5º) Fijar el día 29 de septiembre de 2021, a las 09:00 horas, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en dependencias del Centro Municipal de Formación, sito en Plaza de España (Paseo del Coso) núm. 21. >>

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
625**	FERNANDEZ GIL, LIDIA MARIA
872**	GONZALEZ MERIDA, JORGE
450**	HORNERO NAVARRO, RAFAEL
591**	MESTRE DOMINGUEZ, JOSE
804**	MIRANDA PAREDES, JOSE MANUEL
242**	MORENO SEBASTIAN, JUAN PABLO
332**	MURIANA ESTRELLA, FRANCISCO MANUEL
609**	PINEDA PINEDA, ANTONIO JESUS
510**	VEGA ANGEL, SILVIA

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
367**	LORENTE MUÑOZ, AVELINO	-Acreditación bonificación tasa_Base 3.3 (Informe Inscripción y Rechazo SAE. Requisito mínimo dos meses demandante de empleo). Alegación presentada fuera de plazo.
810**	ORTIZ RUIZ, JUAN MIGUEL	-Falta justificación del pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.
451**	PEREÑA MARTIN, ALVARO	-Acreditación bonificación tasa_Base 3.3 (Informe Inscripción y Rechazo SAE. Requisito mínimo dos meses demandante de empleo). -Falta justificación del pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Lucena, 14 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.956/2021

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria, celebrada el día quince de julio dos mil veintiuno, se han aprobado las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pymes y autónomos en relación al Programa de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, con el siguiente tenor literal:

<<BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS.

PREÁMBULO

El Programa de Eliminación de barreras arquitectónicas para PYMES y autónomos del Ayuntamiento de Lucena, tiene por objeto ofrecer ayudas a aquellos negocios con necesidad de realizar obras de adaptación para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, adaptándose así al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

De esa manera, las personas propietarias o inquilinas que resulten ser beneficiarias, recibirán de este Ayuntamiento una subvención para sufragar los intereses que les ocasione el acceso a una financiación por la dificultad transitoria para efectuar el pago de la cantidad del proyecto de adaptación o, alternativamente, una ayuda para la ejecución del proyecto de eliminación de barreras.

Para tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas (propieta-

rias o inquilinas de los establecimientos) podrán suscribir un préstamo para financiar los costes de ejecución del proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas con la entidad financiera que ellas mismas elijan, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto. Por medio de las presentes bases se pretende regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de obras de adaptación y mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en aquellos locales de negocio que así lo necesiten, adaptándose así al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

De esa manera, las personas que resulten ser beneficiarias, recibirán de este Ayuntamiento una subvención para sufragar los intereses que les ocasione el acceso a una financiación por la dificultad transitoria para efectuar el pago de la cantidad del proyecto de adaptación o, alternativamente, una ayuda para la ejecución del proyecto de eliminación de barreras, con los límites y condiciones que se establecen en las presentes bases.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas propietarias o inquilinas de aquellos locales de negocio con una superficie inferior a los 300 m², que acometan obras de adaptación de éstos al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, no pudiendo concurrir, bajo ningún concepto más de una persona peticionaria para el mismo bien inmueble.

Asimismo, las personas beneficiarias no podrán estar incursas en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiaria, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Lucena.

Tercera. Procedimiento e inicio. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Publicado el extracto de convocatoria, las personas interesadas, presentarán la documentación necesaria dentro del plazo y en la forma que se establezca en la propia convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquélla deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable.

La acreditación del requisito de estar al corriente con la Hacienda

de Municipal se realizará de oficio por parte del Ayuntamiento.

Cuarta. Instrucción. A medida que se vayan presentando solicitudes, se procederá por la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial, al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario/a, requiriendo la subsanación, en su caso, mediante anuncio, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no la atendieran en plazo de diez días. Tras ello, se irán dictando sucesivos Decretos de Alcaldía que serán publicados en el Tablón de Anuncios Municipal y que contendrán relaciones de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

A continuación, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, que estará apoyada por un órgano colegiado compuesto por:

Presidente:

-El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

-La persona que ostente la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio.

-La persona que ostente la Concejalía Delegada del Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial.

-La Jefa del Negociado de Obras o persona cualificada en quien delegue, a fin de emitir los correspondientes informes técnicos de adecuación a mercado de los presupuestos presentados por las personas interesadas.

-El Secretario General de la Corporación o personal funcionario en quien delegue.

-La Interventora General de la Corporación o personal funcionario en quien delegue.

Asimismo, formará parte del citado órgano, a efectos de consulta, el funcionario encargado de la tramitación de solicitudes de Eliminación de barreras arquitectónicas que actuará como secretario de la mesa.

El órgano instructor a la vista del expediente y de los informes que se vayan emitiendo por el órgano colegiado, irá formulando propuestas de resolución que serán definitivas, prescindiéndose en este caso del trámite de audiencia, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figurará, ni serán tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. No obstante, la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial dará oportuna información a las personas interesadas.

Quinta. Resolución. El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será la Junta de Gobierno Local. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la Junta de Gobierno será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios/as. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de conce-

sión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la relación de personas beneficiarias se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para adquirir tal condición, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán en reserva para el supuesto de que alguna de las personas beneficiarias renunciase posteriormente a dicha condición o se le retirara por alguna circunstancia.

Sexta. Cuantía de la ayuda. La cuantía total se establecerá en la correspondiente convocatoria anual, de conformidad con los créditos consignados en la aplicación presupuestaria para el año en curso.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda máxima por beneficiario/a según las siguientes modalidades:

-Modalidad A. Subvención de hasta el 100% del coste de los intereses que devengue el préstamo, o la parte del mismo que haya sido concedido para sufragar, exclusivamente, los gastos de ejecución del proyecto de eliminación de barreras objeto de subvención, con un límite máximo del 20% del total del capital al que ha de aplicarse la subvención de intereses.

La cuantía máxima de intereses subvencionables por el Ayuntamiento será la correspondiente a un capital que no excederá de tres mil euros (2.500 €), sin perjuicio de que el importe total del préstamo pueda ser superior, si el interesado/a así lo solicita.

La comisión de apertura, sobre el principal, demás impuestos y otros gastos que se originen con motivo de las operaciones correrán por cuenta de la persona prestataria. No obstante lo anterior, el órgano colegiado podrá proponer a la Junta de Gobierno Local, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, el incremento de la subvención otorgada en el importe de la cuantía de los gastos correspondientes a la comisión de apertura del préstamo formalizado.

En ningún caso, por esta modalidad el importe total de la subvención podrá superar los 500 €.

-Modalidad B. Subvención del 50% del coste del proyecto de ejecución material de eliminación de barreras arquitectónicas con un máximo de 500 €. En todo caso el proyecto será revisado por el equipo técnico competente a fin de acreditar que es conforme a mercado.

Séptima. Criterios de valoración. En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se atenderá a un riguroso orden de registro de entrada, al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atiende correctamente dicha subsanación.

Octava. Forma de pago y Justificación.

En la Modalidad A: El importe íntegro de la subvención será ingresado en la cuenta de referencia del préstamo concedido para el desarrollo del proyecto de eliminación de barreras, una vez sea aprobado el listado de personas beneficiarias, salvo que aún no se hubiera concertado el préstamo, en cuyo caso dispondrá de un plazo de tres meses para concertarlo y solicitar el pago de la ayuda, previa presentación de la documentación acreditativa.

Hasta tanto se reciba en la Entidad Financiera la subvención a satisfacer por el Ayuntamiento de Lucena, la parte prestataria estará obligada a pagar el interés que corresponda sobre el capital concedido y pendiente de reintegro a dicha entidad.

En esta modalidad, se entenderá justificada la aplicación de las ayudas mientras el beneficiario/a se encuentre al corriente de pago de las cuotas del cuadro de amortización del préstamo, a lo cual se compromete al recibir la ayuda y éste mantenga su vigencia durante todo el tiempo para el que se concertó.

Para ello, la persona beneficiaria, deberá aportar a la Intervención Municipal, con una periodicidad semestral, los recibos acreditativos del pago de las correspondientes cuotas.

En la Modalidad B: El pago de la subvención se realizará tras la justificación de la misma. Para ello, deberá aportar, en el plazo de dos meses, desde la aprobación de la lista de personas beneficiarias, la siguiente documentación:

-Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención que corresponda, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

-Cuenta justificativa que contenga:

1. Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos y una declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y estampilladas de la siguiente manera:

Cada factura deberá contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación del importe de la misma al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

-Año de la Convocatoria.

-Importe de la factura imputado a la actividad subvencionada.

4. Las facturas deberán acompañarse en todo caso, de los justificantes de pago, en los siguientes términos:

-Las facturas que se presenten por importe superior a 700 euros, mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria.

-Las facturas que se presenten por importe inferior a 700 euros que se abonen en efectivo, deberán incluir en la propia factura, el recibí con la firma y sello del emisor de las mismas.

5. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo indicado para presentar la justificación podrá ser ampliado, previa solicitud de la persona beneficiaria, hasta un máximo de la mitad del plazo inicial y siempre que éste último no se hubiera agotado.

Justificada correctamente la ayuda concedida, el pago de la misma se realizará en el plazo de un mes, procediéndose al reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones por Decreto de Alcaldía.

Noveno. Reintegro. La persona beneficiaria deberá cumplir to-

dos y cada uno de los objetivos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

En el caso específico de las ayudas contempladas en la Modalidad A, el incumplimiento de las obligaciones de pago en las cuotas del préstamo, o la amortización anticipada de éste, obligará al beneficiario/a a reintegrar, con los intereses de demora a que haya lugar (interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), las cantidades que no hubieren sido aplicadas a la finalidad de la convocatoria.

En el caso de amortizaciones anticipadas, la subvención concedida podrá aplicarse al importe de la comisión bancaria de dicha amortización, en caso de que existiere.

Además, serán causas de reintegro de las subvenciones:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones.

Décima. Obligaciones de la persona beneficiaria de la subvención.- Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma, presentando la documentación justificativa del gasto realizado en relación a la actuación que se interesa llevar a cabo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención Municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de actuación objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Lucena.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de no haberse destinado la subvención a la finalidad contemplada en el proyecto presentado.

g) Acatar el régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria que será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Compatibilidad de las ayudas. La subvención obtenida a través de esta convocatoria será compatible con cualquier otra recibida para la misma o similar finalidad, debiendo en este caso comunicar la persona interesada al Ayuntamiento, cualquier subvención que haya solicitado o recibido a tal efecto, en plazo de diez días desde sus efectos y sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas pueda superar la cuantía de los intereses del préstamo en cuestión, o el coste del proyecto de ejecución de las obras.

Duodécima. Medidas de Garantía. Debido a que el cobro total de las presentes ayudas se llevará a cabo una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos, no se considera necesario establecer medidas de garantía.

Décimotercera. Modificación de la Resolución. Concedida una subvención, a solicitud de la persona interesada podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la Base cuarta siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

Décimocuarta. Infracciones y Sanciones Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas beneficiarias que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimoquinta. Interpretación de las bases y prerrogativas. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano citado en la Base cuarta, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convo-

catoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, propiciar y estimular la ejecución de los proyectos de eliminación de barreras arquitectónicas, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las subvenciones solicitadas en beneficio de los interesados.

La Junta de Gobierno Local podrá recabar cuánta información relativa al préstamo concedido considere oportuna, tendente a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, que la desarrolla y la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena>>.

En Lucena, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.924/2021

Por Resolución de la Alcaldía nº 1670/2021, de fecha 13 de julio de 2021, se ha acordado lo siguiente:

“Que no pudiendo asistir el próximo 14 de julio de 2021 en las dependencias de la Diputación de Córdoba al acto de firma del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro para el desarrollo del proyecto “Descenso Urbano DH 2021”, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Antonio Javier Casado Morente, Concejal delegado de urbanismo, infraestructuras públicas, seguridad ciudadana y servicios culturales, para la firma del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro para el desarrollo del proyecto “Descenso Urbano DH 2021” en las dependencias de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

-Don Antonio Javier Casado Morente, Concejal Delegado de urbanismo, infraestructuras públicas, seguridad ciudadana y servicios culturales.

-Diputación de Córdoba”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Montoro, 13 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 3.024/2021

Por Resolución de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento nº 1747/2021, de fecha 22 de julio de 2021, se ha acordado aprobar las bases y su convocatoria, para la constitución de una bolsa de aspirantes con objeto de contratación laboral temporal en el puesto de CUIDADORES/AS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LOS PEQUEÑINES”, a tiempo parcial y/o completo del Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo de instancia aprobado, durante el plazo de

diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido de la Resolución nº 1747/2021, se encuentra publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.montoro.es.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 23 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, Rafaela Ávila de la Rosa.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.959/2021

Con fecha 14 de julio de 2021, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía número 2021/320, por el que se acuerda la creación de la Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros y se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo la composición la siguiente:

-Doña María Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidente de la Mesa titular. Don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz, Primer Teniente de Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa sustituto.

-Don Francisco Luque Jiménez, funcionario de carrera del Ayuntamiento, que actuará como vocal.

-Doña Elena Villa Pérez, funcionaria interina del Ayuntamiento, que actuará como vocal.

-Doña Isabel M^a Alcántara Jiménez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que actuará como vocal.

-Doña Inmaculada Urbano Amo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento que actuará como secretaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 14 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.932/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Rambla:

Por Decreto de Alcaldía 2021/00000794, de 6 de mayo de 2021, se ha resuelto el nombramiento como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía, de D. PEDRO CUADRADO MORA, con DNI ***9638**.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la Ciudad de La Rambla, a 9 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.939/2021

Advertido error en las bases aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 3/03/2021, las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15 y en consideración a lo establecido por el artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección y donde dice:

7.1. Test de conocimientos. (...) Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0.20 y las respuestas incorrectas se penalizarán a razón de 0.05 puntos.

Debe decir:

7.1. Test de conocimientos. (...) Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0.10 y las respuestas incorrectas se penalizarán a razón de 0.05 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villa del Río, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.948/2021

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen interno del Centro de Participación Activa de Mayores de Villafranca de Córdoba.

Don Francisco Palomares Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de julio de 2021, el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Participación Activa de Mayores de Villafranca de Córdoba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento:

<https://www.villafrancadecordoba.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

OTRAS ENTIDADES**Agencia Provincial de la Energía Córdoba**

Núm. 2.980/2021

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 19 de julio de 2021, ha adoptado acuerdo de Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva dirigida al Sector Empresarial de la Provincia de Córdoba 2021, para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO2, cuya parte resolutive es la que sigue:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en las bases 10 y 11, CONCEDER a las siguientes entidades subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a la ejecución de los proyectos que igualmente se identifican:

REFERENCIA	52
BENEFICIARIO	ARJONA MATAS, S.L.
CIF	B14714489
MUNICIPIO	14970 – IZNAJAR
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO
PRESUPUESTO (IVA no incluido)	80.799,44 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	20,00
SUBVENCIÓN	20.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
% DE SUBVENCIÓN	24,75 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	11 / 13
BENEFICIARIO	JAMONES Y EMBUTIDOS LA FINOJOSA, S.L.
CIF	B14417539
MUNICIPIO	14270 – HINOJOSA DEL DUQUE
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA
PRESUPUESTO (IVA no incluido)	84.000,00 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	19,60
SUBVENCIÓN	20.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
% DE SUBVENCIÓN	23,81 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	33
BENEFICIARIO	LA RENTILLA, S.L.
CIF	B14335491
MUNICIPIO	14550 – MONTILLA
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 100 KWP PARA AUTOCONSUMO
PRESUPUESTO (IVA no incluido)	93.767,00 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	18,21
SUBVENCIÓN	20.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00		SL
% DE SUBVENCIÓN	21,33 %	CIF	B14502710
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses	MUNICIPIO	14600 – MONTORO
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Autoconsumo Interconectado
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	PRESUPUESTO (IVA no incluido)	44.402,64 €
REFERENCIA	38	PUNTUACIÓN OBTENIDA	11,30
BENEFICIARIO	ALMAZARA DE MUELA, S.L.	SUBVENCIÓN	20.000,00 €
CIF	B14696231	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
MUNICIPIO	14800 – PRIEGO DE CÓRDOBA	% DE SUBVENCIÓN	45,04 %
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PRESUPUESTO (IVA no incluido)	80.189,19 €	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
PUNTUACIÓN OBTENIDA	15,43	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
SUBVENCIÓN	20.000,00 €	REFERENCIA	18
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00	BENEFICIARIO	MONTIBOX, S.L.
% DE SUBVENCIÓN	24,94 %	CIF	B14374854
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses	MUNICIPIO	14550 – MONTILLA
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	PRESUPUESTO (IVA no incluido)	44.540,00 €
REFERENCIA	43	PUNTUACIÓN OBTENIDA	10,73
BENEFICIARIO	INDUSMETAL TORRES, S.L.	SUBVENCIÓN	20.000,00 €
CIF	B14281471	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
MUNICIPIO	14960 – RUTE	% DE SUBVENCIÓN	44,90 %
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PRESUPUESTO (IVA no incluido)	86.112,69 €	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
PUNTUACIÓN OBTENIDA	15,37	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
SUBVENCIÓN	20.000,00 €	REFERENCIA	49
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00	BENEFICIARIO	EURO GAZA EMERGENCIAS, S.L.
% DE SUBVENCIÓN	23,23 €	CIF	B65444481
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses	MUNICIPIO	14191 – LA CARLOTA
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	PRESUPUESTO (IVA no incluido)	28.581,00 €
REFERENCIA	55	PUNTUACIÓN OBTENIDA	10,57
BENEFICIARIO	MALLAS GALBIS S.L.	SUBVENCIÓN	20.000,00 €
CIF	B14390421	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
MUNICIPIO	14400 – POZOBLANCO	% DE SUBVENCIÓN	69,98 %
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación fotovoltaica de auto consumo en oficinas y túnel de pintura	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PRESUPUESTO (IVA no incluido)	58.705,00 € No se consideran subvencionable los costes relativos a puesta en marcha-mano de obra y legalización, no se subsana dicha partida.	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
PUNTUACIÓN OBTENIDA	14,78	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
SUBVENCIÓN	20.000,00 €	REFERENCIA	24
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00	BENEFICIARIO	OBRA EL BRILLANTE S.L.
% DE SUBVENCIÓN	34,07 %	CIF	B56121262
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses	MUNICIPIO	14012 – CÓRDOBA
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO SOBRE MARQUESINA PARA AUTOCONSUMO DE 54 KWP
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	PRESUPUESTO (IVA no incluido)	49.015,64 €
REFERENCIA	62	PUNTUACIÓN OBTENIDA	10,46
BENEFICIARIO	ALUMINIOS Y DERIVADOS ANDALUCES	SUBVENCIÓN	20.000,00 €
		PARTIDA PRESUPUESTARIA	4252 770 00
		% DE SUBVENCIÓN	40,80 %
		PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.

SEGUNDO. DESESTIMAR las siguientes solicitudes presentadas indicadas en la tabla, por los motivos que se citan en la misma:

Ref	Entidad	CIF	Motivo
10	AE MADERAS SAU	***1019**	No cumple con ninguna de las categorías objeto de la subvención (vehículo eléctrico).
21	GARPALYNAV S.L.	B14620645	El licitador no ha subsanado las deficiencias advertidas, en el plazo establecido. Por tanto, se propone desestimar la solicitud recibida al no encontrarse correctamente presentada en relación a lo indicado en la base 9ª de la convocatoria.
25	ESTACION DE SERVICIO PETROSOL, S.L.	B14865497	La inversión considerada subvencionable de 26.443,60 €, no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda sobre inversión mínima.
30	PROGALECTRIC S.L.	B14485429	La inversión considerada subvencionable de 26.725 €, no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda sobre inversión mínima.
35	Antonio Aguilar Rios sa	***0268**	La inversión considerada subvencionable de 25.550 €, no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda sobre inversión mínima.
46	RUPI 1.980 S.L.	B14489181	No cumple con ninguna de las categorías objeto de la subvención (sustitución de horno de Gas-Oil por Horno de Gas Natural).
47	SCA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	F14012249	El licitador no ha subsanado las deficiencias advertidas, en el plazo establecido. Por tanto, se propone desestimar la solicitud recibida al no encontrarse correctamente presentada en relación a lo indicado en la base 9ª de la convocatoria.
59	SDAD COOP ANDALUZA NTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO DE ZUHEROS	F14011241	No cumple con ninguna de las categorías objeto de la subvención (no se contempla la sustitución de caldera de biomasa existente).
54 / 56	HACIENDA RURAL LA COLORA S.L.	B42814848	El licitador no ha subsanado las deficiencias advertidas, en el plazo establecido. Por tanto, se propone desestimar la solicitud recibida al no encontrarse correctamente presentada en relación a lo indicado en la base 9ª de la convocatoria.
68 / 69	SCA VITIVINICOLA SAN ACACIO	F14010862	La inversión considerada subvencionable de 26.195,5 €, no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda sobre inversión mínima.
71	ACEITES DE CAÑETE S.L.	B14477293	El licitador no ha subsanado las deficiencias advertidas, en el plazo establecido. Por tanto, se propone desestimar la solicitud recibida al no encontrarse correctamente presentada en relación a lo indicado en la base 9ª de la convocatoria.
73	TALLERES HITA BORREGO S.L.	B14648240	El licitador no ha subsanado las deficiencias advertidas, en el plazo establecido. Por tanto, se propone desestimar la solicitud recibida al no encontrarse correctamente presentada en relación a lo indicado en la base 9ª de la convocatoria.
75	COOPERATIVA VITIVINIC. SAN JERONIMO S.C.A.	F14015234	El licitador no ha subsanado las deficiencias advertidas, en el plazo establecido. Por tanto, se propone desestimar la solicitud recibida al no encontrarse correctamente presentada en relación a lo indicado en la base 9ª de la convocatoria.

TERCERO. DESESTIMAR las siguientes solicitudes, al haber obtenido menor puntuación que los proyectos propuestos:

Código	Entidad	Puntos Totales
61	TALLAMCOR, SL	10,34
41	LOS JOVIANES, S.L.	10,16
53	PREPARADOS Y PRODUCTOS ARTESANOS LA PERLA, S.L.	9,91
42	T.B. SISTEMAS INTELIGENTES, S.L.	9,24
31	Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y Otras Afecciones Similares (AC-PACYS)	9,14
74	CENTRO DE MAGISTERIO SAGRADO CORAZÓN	9,09
36	Antonio Sánchez Pérez	8,90
23	PETROGENIL, S.L.	8,68
34	RUIZ VILLEN, MANUEL	8,31
72	VEGA ORTIZ MATIAS	8,20
48	GALBIS REFORESTAL SL	7,70
60	ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	7,32
39	FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES, S.L.U.	7,21
45 / 50	INDUSTRIAS GIGAM SL	6,99
27	BUSINESS WHAT ELSE SL	6,95
58	Asociación de Voluntariado de ámbito social (AVAS)	6,36
44 / 70	HERGAOLIVA, S.L.L	6,20
40	ACEITES Y ENERGÍA SANTAMARÍA, S.L.	6,17
32	S.COOP.AND. COOP. GANADERA CORDOBESA	4,63
37	S.COOP.AND. OLIV. JESUS NAZARENO	4,22

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba, 19 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Víctor Manuel Montoro Caba.

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA)
Córdoba

Núm. 2.928/2021

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS, PARA EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE MONTALBÁN, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO.

La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA (Epremasa, en adelante), convoca públicamente proceso selectivo para la contratación de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS, PARA EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE MONTALBÁN, mediante un sistema de selección Concurso-Oposición, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo I Técnicos, puesto de trabajo responsable técnico, en aplicación del Convenio Colectivo vigente de Epremasa.

La cobertura del puesto correspondiente se realizará atendien-

do a las necesidades de cobertura de vacante, con lo que queda justificada la necesidad de incorporar un Técnico para la explotación del Complejo Medioambiental de Montalbán especializado en gestión y tratamiento de residuos urbanos para desarrollar el objeto social de la empresa de forma eficaz.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, a los requisitos fijados tanto en la normativa aplicable, como al Procedimiento Selectivo del personal adoptado en acuerdo de 17 de diciembre de 2016 que rige en Epemasa (publicados en la pestaña de transparencia de nuestra web), así como a las siguientes

BASES:

BASE PRIMERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

La publicación de las presentes bases se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP, en adelante) y en la página web de Epemasa (www.epemasa.es). Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, listas de admitidos/excluidos, citaciones a las pruebas y las listas de puntuaciones del proceso de selección, se realizarán a través del tablón de anuncios electrónico de Epemasa apartado "Procesos de Selección" en su página web. La participación en el proceso supone la aceptación de la publicación de su DNI en el tablón de anuncios anteriormente indicado, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1. Los requisitos para ser admitidos en la presente convocatoria son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de otros Estados en quienes concurren los requisitos a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes.

b) Haber cumplido la edad legal de contratación prevista para el puesto ofertado (ser mayor de 18 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación ordinaria).

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales: Grado (o licenciatura) en:

Licenciados universitarios, Diplomados Universitarios, Ingenieros Técnicos, Ingenieros Superiores o Titulados Universitarios de Grado equivalentes, conforme a las titulaciones reseñadas a continuación:

- Grado en Ingeniería Ambiental.
- Grado de Ingeniería Forestal.
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural (Cuatro tecnológicas).
- Escuela Técnica Superior Agronómica y de Montes.
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos Canales y Puertos.
- Grado más máster.
- Escuela Politécnica Superior.
- Grado de Ingeniería Eléctrica.
- Grado de Ingeniería Electrónica Industrial.
- Grado de Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería de Automática y Electrónica Industrial. 2º Ciclo.
- Ingeniero Técnico Industrial.
- Escuela Politécnica Superior.
- Grado de Ingeniería Civil. 2 tecnologías.
- Grado de Ingeniería Recursos Energéticos y Mineros. 2 tecnologías.
- d) Nivel B1 de inglés.

e) Poseer el permiso de conducir B (en vigor).

f) No tener ninguna enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las correspondientes funciones. No obstante, en caso de que el aspirante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tendrá que presentar (en caso de ser seleccionado) y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del organismo correspondiente que acredite las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes a la plaza a la cual aspira. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, la Comisión Evaluadora adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención que esta Empresa tiene concertado, debiendo obtener el resultado de "APTO" antes de su contratación.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o entidad perteneciente al sector público, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido sancionado o despedido por falta muy grave en alguna empresa pública por incumplimiento de los requisitos establecidos para permanecer en ella.

h) Experiencia mínima demostrable de 2 años en la gestión de plantas de tratamiento de residuos urbanos.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos entregados en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia de acuerdo con la normativa vigente.

BASE TERCERA. FUNCIONES DEL PUESTO:

En dependencia jerárquica de la Dirección del Área de Explotación de Epemasa, planifica, dirige, supervisa y coordina todas las actividades de tratamiento que se realizan en el Complejo Medioambiental de Montalbán. Diseña el proyecto de gestión más adecuado a la optimización de las instalaciones, que asegure los objetivos de producción.

Gestiona el contrato de explotación del Complejo Medioambiental y del tratamiento de enseres, garantizando el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos, conforme a los estándares de seguridad y calidad, así como los recursos materiales y personales de Epemasa destinados a su supervisión.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN:

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud en el modelo normalizado con auto baremo habilitado al efecto en la página web de Epemasa sección empleo, para la convocatoria:

-Quienes estén en posesión del certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en:

<https://sede.eprinsa.es/epemasa>, seleccionando "procesos de selección", con certificado.

-Quienes no posean certificado digital, deberán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud con auto baremo igualmente en www.epemasa.es/empleo, seleccionando "solicitud sin certificado". Sólo en este caso, deberán imprimir la solicitud y entregarla firmada en el Registro de entrada de documentos de Epemasa, sito en la Avenida del Mediterráneo s/n, 14011 de Córdoba, en horario de atención al público, de lunes a viernes de

09:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Cualquiera que sea el formato de presentación indicado en los dos párrafos anteriores, a las anteriores solicitudes, deberán añadirse los siguientes documentos acreditativos de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria: los cuales serán adjuntados en pdf a la solicitud a través de la sede electrónica de Epemasa:

a. La edad legal, y la nacionalidad, se acreditará con el DNI o NIE vigentes.

b. Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título oficial o certificado oficial del pago de los derechos de expedición del título.

c. El carné de conducir B se acreditará con el carné de conducir en vigor.

d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido sancionado o despedido por falta muy grave en alguna empresa pública por incumplimiento de los requisitos establecidos para permanecer en ella.

f. Relación de los méritos alegados en los términos que aparecen en el ANEXO I, a efectos de valorar la fase de concurso, debiéndose adjuntar en formato pdf, los documentos acreditativos de los méritos, responsabilizándose de su veracidad. La ausencia de presentación de méritos junto a la solicitud conllevará la puntuación de 0 puntos en la fase de concurso.

2. El modelo oficial de solicitud será el que genere la web con los formularios establecidos.

3. La solicitud, en el caso de no haberse realizado con certificado digital, se presentará exclusivamente en el registro de Epemasa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles (excluidos, sábados, domingos o festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se entienden admitidas las solicitudes presentadas hasta las 23:59:59 del día final del plazo de recepción de solicitudes, si se presenta por sede electrónica. Si se utiliza el Registro de documentos de Epemasa, se entenderán admitidas las solicitudes presentadas antes de las 14:00 del día final del plazo de recepción de solicitudes.

Los interesados que no presenten sus solicitudes en el tiempo y forma, fijados en estas Bases, no serán admitidos en el proceso selectivo.

5. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de Epemasa, o persona en quien delegue, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos Admitidos y Excluidos, en la que constará exclusiva-

mente el, DNI o NIE, causa de exclusión, en el caso que proceda, así como la composición de la Comisión Evaluadora. Dicha resolución será publicada en la WEB de Epemasa tal y como se indica en la base primera.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos, que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en la web de Epemasa.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones establecido en el apartado 2 de la Base Octava (o anterior apartado 2, de esta misma Base), se publicará la Lista Definitiva de Candidatos Admitidos y Excluidos.

4. Junto con la publicación a la Lista Definitiva de Candidatos Admitidos y Excluidos, o posteriormente, la Comisión Evaluadora publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través de la web de Epemasa con una antelación mínima de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos), a la fecha del primer examen.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA:

1. La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros con voz y voto: La Dirección Gerencia de Epemasa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, tres representantes de la empresa, designados por la presidencia, asumiendo uno de ellos las funciones correspondientes a la Secretaría la Comisión Evaluadora, y tres trabajadores cualificados técnicamente propuestos por el Comité de Empresa.

2. La composición de los miembros de la Comisión Evaluadora se publicará junto a la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. Todas las personas componentes de la Comisión Evaluadora deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza.

4. Cuando lo considere conveniente, la Comisión Evaluadora podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. La Comisión Evaluadora decidirá sobre cuantas cuestiones o incidentes se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo.

6. Los miembros de la Comisión Evaluadora, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (35%).

B) Oposición (65%).

A) FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

El concurso consistirá en la valoración con arreglo al baremo de los méritos que se detallan en el ANEXO I y que hayan reflejado los aspirantes en el impreso de solicitud y autobaremación de la convocatoria.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, cumplimentando los datos que figuran en el modelo correspondiente.

Sólo serán valorados aquellos méritos que hayan sido alegados mediante la autobaremación, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y estén debidamente justificados.

La Comisión Evaluadora sólo procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase de Concurso es de 3,50 puntos (sobre 10,00).

Revisados los méritos presentados por cada aspirante, la Comisión Evaluadora publicará los Resultados Provisionales de la fase de Concurso, junto con la lista provisional de aprobados en la fase de oposición, en la que constará el, DNI o NIE y puntuación, desglosada, y obtenida.

La ausencia de presentación de méritos junto a la solicitud conllevará la puntuación de 0,00 puntos en la fase de concurso.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento teórico, y de una prueba de conocimiento de competencias técnicas y calado práctico, debiéndose superar las dos pruebas, por separado, en los términos que se desarrollan a continuación:

Prueba de conocimiento teórico: Consistirá en la contestación por escrito, durante 2 horas como máximo, de un cuestionario tipo test, de cincuenta (50) preguntas, con cuatro respuestas alternativas, propuestas por la Comisión Evaluadora, del temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,2. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,1.

La corrección de esta primera prueba se realizará según lo previsto en el apartado 2 de esta base y se calificará hasta un máximo de 10 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por la Comisión Evaluadora, la nota mínima se reducirá proporcionalmente.

La Comisión Evaluadora publicará en la web de Epemasa, los Resultados Provisionales de la Prueba Teórica, en la que constará el DNI o NIF de cada candidato y su puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 3 de la base octava, se publicarán en la web de Epemasa, los Resultados Definitivos de la Prueba Teórica.

Prueba práctica (de conocimiento de competencias técnicas): Consistirá en la resolución por escrito, durante 4 horas como máximo, de unos supuestos prácticos, propuestos por la Comisión Evaluadora, cuyo contenido estará relacionado con el temario recogido en el ANEXO II de esta convocatoria, y con la actividad del puesto ofertado.

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por la Comisión Evaluadora, la nota mínima se reducirá proporcionalmente.

Finalizada y corregida la prueba práctica la Comisión Evaluadora publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Práctica, en la que constará el DNI o NIF de cada candidato y su puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 4 de la base octava, se publicará en la web de Epemasa, la Resultados Definitivos de la Prueba Práctica.

2. Calificación final del Concurso- Oposición.

2.1 Puntuación Oposición.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener las notas mínimas establecidas para cada una de las pruebas: de conocimiento teórica y de conocimiento práctica, por separado.

La puntuación total de la Fase de Oposición tendrá un valor máximo de 6,50 puntos (sobre 10,00), cuyo resultado será pro-

porcional a las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica y en la prueba práctica, y se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula matemática:

$$P = (0,5 \times PT + 0,5 \times PP) \times 6.5/10$$

Donde:

P= Puntuación de Fase Oposición.

PT= Puntuación Prueba Teórica.

PP= Puntuación Prueba Práctica.

2.2. Puntuación Concurso.

La puntuación en la Fase de Concurso tendrá un valor máximo de 3,50 puntos, que se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en la experiencia profesional y la formación efectivamente acreditada.

2.3. Puntuación Total.

Suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la fase de oposición.

3. La Comisión Evaluadora adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la fase de oposición sean corregidas sin conocer la identidad de los aspirantes.

En este caso, la Comisión Evaluadora excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

De la misma manera, la Comisión Evaluadora excluirá a aquellos candidatos que hayan entrado en las pruebas con cualquier dispositivo electrónico que permita establecer una comunicación, por lo que los mismos quedan terminantemente prohibidos.

4. El orden de actuación de los interesados en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra B, de conformidad con el sorteo realizado al efecto (Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

5. Las pruebas en fase de oposición serán eliminatorias, siendo excluidos los aspirantes no presentados y quienes no alcancen la puntuación mínima establecida en cada una de ellas. En el caso excepcional de que alguna pregunta, de ambas pruebas, tuviesen que ser anulada por la Comisión Evaluadora, la nota mínima se reducirá proporcionalmente en cada caso, no siendo valorada la pregunta errónea (ni para bien ni para mal, en cualquier caso).

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas de conocimiento (teórico y práctico), a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así el orden de puntuación.

6. Una vez terminada la calificación de la fase de oposición de los aspirantes y valorada la fase de concurso, la Comisión Evaluadora hará público en la web de Epemasa, la Relación Provisional de Aprobados con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, fruto ésta última de la autobaremación presentada por cada candidato. Dicho listado irá ordenado por orden de puntuación.

A partir de la publicación de la Relación Provisional de Aprobados, aquellos aspirantes que aparezcan en esta relación provisional, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos y méritos presentados junto a la solicitud inicial, que serán debidamente verificados en las instalaciones de Epemasa, en el plazo de 5 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la Relación Provisional de aprobados. No se considerará ningún documento entregado con posterioridad a la fecha de fi-

nalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Evaluadora procederá a la verificación de la documentación presentada por aquellos aspirantes aprobados que, hayan superado la Fase de Oposición y hayan aportado méritos conforme a lo establecido en el ANEXO I. En dicho proceso, la Comisión Evaluadora podrá:

-Minorar la puntuación consignada por los aspirantes en la fase de concurso por no acreditar los méritos con justificación original en tiempo y forma, así como por cualquier otra circunstancia debidamente motivada, con la posibilidad de cambio en la puntuación de méritos de los candidatos, y por tanto, modificación en el orden del listado provisional de aprobados.

-Minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como, o en el caso de apreciar errores aritméticos.

-En el supuesto de méritos auto baremados en apartados erróneos, la Comisión Evaluadora podrá trasladar los mismos al apartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes.

-En ningún caso podrá la Comisión Evaluadora otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes.

7. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 5 de la base octava, y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, la Comisión Evaluadora hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará, a nivel informativo en su página web y se procederá al llamamiento del aspirante con mejor puntuación para el obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud.

A los anteriores efectos, en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

(a) Mayor puntuación obtenida en toda la fase de Oposición.

(b) Mayor puntuación obtenida, concretamente, en la Prueba de Conocimiento Práctica.

(c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de Concurso.

(d) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden alfabético correspondiente, comenzando por la letra B, de conformidad con el sorteo efectuado al efecto.

8. La plaza será otorgada por la Comisión Evaluadora al candidato, que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición con mayor puntuación (siguiendo el orden de puntuación del Listado Definitivo de Aprobados), sea declarado apto en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por la unidad médica del Servicio de Prevención de la empresa.

En el caso de que el candidato al que fuera otorgada la plaza fuera declarado no apto en el reconocimiento médico obligatorio, será sustituido por el siguiente candidato en la lista definitiva de aprobados.

9. La Comisión Evaluadora en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por la Comisión Evaluadora.

10. En cualquier caso, el aspirante contratado deberá superar un periodo de prueba de seis meses. Si se produjera la rescisión de la relación laboral del seleccionado durante el periodo de prueba, será sustituido por el siguiente candidato en la lista definitiva

de aprobados.

11. La relación de definitiva de Aprobados permanecerá vigente por un período de dos años desde el mismo instante que el último candidato seleccionado supere el período de prueba al que se hacía referencia en el plazo anterior. Transcurrido el anterior plazo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los interesados en los plazos definidos en la base octava de esta convocatoria.

BASE OCTAVA. RECLAMACIONES:

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director Gerente o persona en quien delegue en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos Admitidos y Excluidos, para subsanar posibles errores de hecho. Los participantes que hayan resultado excluidos podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente o persona en quien delegue. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente o persona en quien delegue publicará la Lista Definitiva de Candidatos Admitidos y Excluidos.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Teórica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, y resueltas las reclamaciones, si proceden, la Comisión Evaluadora publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Teórica.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Práctica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, y resueltas las reclamaciones, si proceden, la Comisión Evaluadora publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Práctica.

5. Contra la Lista Provisional de Aprobados y la baremación de la fase de concurso se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, la Comisión Evaluadora hará pública la Relación Definitiva de Aprobados por orden de puntuación.

6. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme al objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

7. La Comisión Evaluadora resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándoselo a los reclamantes.

BASE NOVENA. INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO:

El aspirante propuesto podrá tomar posesión dentro del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que el aspirante, sin causa justificada, no se incorporara al puesto de trabajo dentro del plazo indicado, perderá todos los derechos en este proceso selectivo. En idénticas circunstancias se encontrará el candidato que no supere el reconocimiento médico, o el que no supere el período de prueba.

BASE DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO:

Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo constituida por los aspirantes que hayan conseguido la calificación de "apto" en la calificación final del concurso oposición, 5 o más puntos, conforme a lo estipulado en el punto 2 de la BASE SEPTIMA.

Los aspirantes se integrarán en la bolsa conservando el mismo orden conseguido en la calificación final del concurso oposición, para la cobertura de vacantes temporales de similar naturaleza.

ANEXO I**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE****TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS****A. EXPERIENCIA (hasta un máximo de 2 puntos).**

Experiencia profesional, tanto en empresas públicas como privadas demostrable en el ámbito del tratamiento de los residuos urbanos, provenientes de las distintas fracciones de recogida siendo valorable la experiencia que se acredite en la vida laboral en los grupos de cotización 1, 2. No se considera experiencia profesional valorable la relacionada con la recogida de los residuos urbanos, únicamente lo será la relacionada con su tratamiento posterior en planta.

Deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o a través de certificado de empresa, contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, que permita conocer el periodo y grupo profesional.

Por cada mes de trabajo completo 0,03 puntos.

B. FORMACIÓN (hasta un máximo de 1 puntos).

B.1. Formación en complementaria relacionada con el puesto a cubrir y temario del ANEXO II Actividades formativas adecuadas al puesto (Master, cursos, jornadas, seminarios, etc., excepto idiomas), impartidas u homologadas por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas. Máximo 1 punto.

a) Por cada actividad formativa de 15 a 50 horas 0,050 puntos.

b) Por cada actividad formativa de 51 a 75 horas 0,075 puntos.

c) Por cada actividad formativa de 76 a 100 horas 0,100 puntos.

d) Por cada actividad formativa de más de 100 horas 0,125 puntos.

e) Por cada máster acreditado: 0,250 Puntos.

B.2. Certificación de inglés (hasta un máximo de 0,5 puntos).

De nivel B-2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia,

expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o centro oficial. Máximo 0,5 puntos):

a) B2 0,5 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:

Los méritos y requisitos alegados en la solicitud por los interesados deberán ser justificados con fotocopia bajo el texto es copia del original suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

A. La experiencia deberá justificarse mediante el correspondiente informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o certificación expedida por la entidad empleadora, donde constará la denominación del puesto de trabajo ocupado, con expresión del tiempo de ocupación, dependencia a la que se haya estado adscrito, funciones desarrolladas y relación jurídica mantenida.

B. Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

C. El nivel de inglés se acreditará con el correspondiente título acreditativo

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO PARA EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE MONTALBÁN**

1. Reglamento del servicio supramunicipal de gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba.

2. Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

3. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

4. Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

5. Autorización Ambiental Integrada del Complejo Medioambiental de Montalbán.

6. Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

7. Plan Integral de Residuos de Andalucía PIRec 2030.

8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo I del Título I, del Libro Segundo (artículo 115 a 217); y, Título I del Libro Tercero (Artículos 316 a 320).

Córdoba, 13 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Francisco Palomares Sánchez.